Área/Departamento Gestión del Padrón Municipal

Ayuntamiento de SANTA POLA

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROGENITOR PARA INSCRIPCIÓN O CAMBIO DE DOMICILIO DE MENORES NO EMANCIPADOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL <u>APORTANDO RESOLUCIÓN JUDICIAL</u> SOBRE LA GUARDA Y CUSTODIA

Nombre y Apellidos			DNI/NIE ¹
omicilio de	empadronamiento		
	•		
efectos de i	realizar la inscripción padronal o el car	nbio de domicilio, según co	nsta en la hoja padronal que se
ompaña, re	specto de mis hijos menores de edad, o	que a continuación se relacio	onan:
lombre y ap	pellidos	Fecha de nacimiento	DNI/NIE ²
, ,			,
DECLA	RO BAJO MI RESPONSABILIDAD:		
	Que la resolución judicial (especifion procedimiento)		
	procedimento)		
	presentada está en	vigor y no existe otra pos	sterior que modifique los
	términos de la misma en lo relativo a la	• '	
	Que dispongo de capacidad legal sufic cambio de domicilio.	ciente para llevar a cabo la	inscripción padronal o
	Que no me encuentro incurso en los si	upuestos de hecho previstos	s en los artículos 103.1ª c)
:	3, o 158.3º c) 4 del Código Civil.		
Δsimism	no, quedo enterado de que la inexactit	ud falsedad u omisión en e	ol contenido de esta declaración
	latos o documentos que acompañan a		
adminis	trativas que correspondan.		•
	En	a de	de 20

Firmado:

^{1.} En caso de no disponer de DNI/NIE, se hará constar alguno de los documentos de acreditación de la identidad a que se refiere el art. 16.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

^{2.} Véase Nota 1.

^{3.} Art. 103.1º c) del Código Civil: "Admitida la demanda, el juez, a falta de acuerdo de ambos cónyuges aprobado judicialmente, adoptará, con audiencia de éstos, las medidas siguientes:

¹º...Cuando exista riesgo de sustracción del menor por alguno de los cónyuges o por terceras personas podrán adoptarse las medidas necesarias y, en particular, las siguientes:

c) Sometimiento a autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio del menor"

^{4.} Art. 158.3º c) del Código Civil: "El juez, de oficio o a instancia del propio hijo, de cualquier pariente o del Ministerio Fiscal, dictará:

³º Las medidas necesarias para evitar la sustracción de los hijos menores por alguno de los progenitores o por terceras personas y, en particular las siguientes:

c) Sometimiento a autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio del menor.